

y en lugar de bendiciones,  
 hechale mil maldiciones,  
 ó á su instituidora junta;  
 pues mi cálculo barrunta  
 (con experiencia muy rancia)  
 que fuera. . . . (¡bella ganancia!)  
 la santa constitucion  
 ¡¡de España el mayor borron!!  
 ¡¡¡y el gran timbre de la Francia!!!

#### ARTICULO DE OFICIO.

*El Rey nuestro Señor se ha servido expedir los decretos siguientes.*

1.º Teniendo presente los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados por mis augusto padre y abuelo y por Mi mismo á vuestros antecesores en el ministerio del despacho de la Guerra, que he puesto á vuestro cargo; he venido en concederos la gracia y facultad para que firmeis con solo el apellido de Eguía todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que expidais para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los quales pondreis la vuestra entera. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento = Señalado de la real mano de S. M. = En Palacio á 2 de Junio de 1814 = A D. Francisco de Eguía.

2.º De las principales obligaciones y caudados de la dignidad real, el proveer de dignos prelados y ministros á las iglesias, y de personas á propósito á los consejos, tribunales y demas juzgados, sin duda es uno. Para satisfacer á tan grave cargo, del qual pende el bien de la religion y del estado, establecieron mis augustos predecesores el consejo de la Cámara, y á él confiaron la proposicion y consulta de las personas que por su virtud y mérito fuesen dignas de ser colocadas en los primeros puestos de la iglesia y del estado para gobierno y exem-

